

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 156-2024-ALC/MDS

Subtanjalla, 21 de Marzo del 2024

VISTO: El Oficio N° 001-2024 del Sindicato de Trabajadores Municipales – SITRAMUSU, la Resolución de Alcaldía N° 110-2024-ALC/MDS de fecha 19 de Febrero del 2024, el Informe N° 148-2024-MDS/OAF-ARRHH de fecha 12 de Marzo del 2024, el Informe N° 0268-2024-OAF/MDS de fecha 14 de Marzo del 2024 emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, y el Informe Legal N° 198-2024-OAJ/MDS de fecha 18 de Marzo del 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Legal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la constitución política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica De Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 31188-Ley de Negociación Colectiva en el sector estatal, señala que son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público: a) de la parte sindical (...). En la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres ni más de catorce representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad. B) de la parte empleadora (...). En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical.

Que, el numeral 11.4 del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM- Decreto Supremo que aprueba lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación colectiva en el Sector Estatal, precisa que: "a fin de evitar cualquier situación de incompatibilidad y/o conflicto de interés, los representantes de la representación empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva", en concordancia con el numeral 12.2 de la misma norma legal que señala: "En el acto que se dispone la conformación de la representación empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la comisión negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la representación empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva".

Que, el Oficio N° 001-2024 del Sindicato de Trabajadores Municipales – SITRAMUSU, hace llegar la relación de los integrantes de la Comisión Negociadora para el pliego de reclamos del periodo 2025 a nivel descentralizado;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 110-2024-ALC/MDS de fecha 19 de Febrero del 2024, se resuelve otorgar Licencia Sindical a los miembros de la Comisión Negociadora que representa a la parte trabajadora, a partir del día siguiente de notificado el presente Acto Resolutivo con goce de remuneraciones. La licencia sindical abarca el periodo comprendido desde treinta (30) días antes de la presentación del pliego de reclamos hasta treinta (30) días después de suscrito el Convenio Colectivo o expedido el laudo arbitral; y encargar a la Oficina de Administración y Finanzas continuar con el trámite para la conformación de la Comisión Negociadora;

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Que, el Informe N° 149-2024-MDS/OAF-ARRHH de fecha 12 de Marzo del 2024, el Área de Recursos Humanos señala que respecto a la representación de las Entidades Públicas en la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado, se rige de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12° de los lineamientos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, por lo tanto, recomienda realizar las acciones que correspondan;

Que, el Informe N° 0267-2024-OAF/MDS de fecha 14 de Marzo del 2024 emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, remite la propuesta de los integrantes de la Comisión Negociadora en representación de la parte empleadora;

1. Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
2. Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto
3. Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
4. Jefe del Área de Recursos Humanos

Que, el Informe Legal N° 198-2024-OAJ/MDS de fecha 18 de Marzo del 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Legal, opina que se conforme vía Acto Resolutivo la Comisión Negociadora para debatir el Proyecto de Convenio Colectivo para el año 2025.

De conformidad con los artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de municipalidades N°27972 y demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR** la Comisión Negociadora para debatir el Proyecto de Convenio Colectivo para el año 2025, siendo conformada por la parte empleadora de siguiente manera :

- 1.- Presidente : Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
- 2.- Miembro : Jefe de la Oficina de Oficina de Planificación y Presupuesto
- 3.- Miembro : Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
- 4.- Miembro : Jefe del Área de Recursos Humanos

**ARTÍCULO SEGUNDO. - CONFORMAR** la Comisión Negociadora para debatir el Proyecto de Convenio Colectivo para el año 2025, estando conformada por la parte trabajadora de la siguiente manera :

- 1.- Sra. Luisa Victoria Huamán Andia
- 2.- Abg. Martha Beatriz Bernaola Huasasquiche
- 3.- Econ. Noemi Norma Rosas Ravello
- 4.- Sr. Pedro Daniel Bernaola Gutiérrez

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR;** A la Oficina de Secretaría General la notificación a los interesados y la publicación de acuerdo a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA  
ANDRÉS JERÓNIMO FARFÁN GARCÍA  
ALCALDE